

DECRETO 3271 DE 2008

(septiembre 2)

por el cual se modifica temporalmente el Arancel de Aduanas y se dictan otras disposiciones para la importación de productos del sector confecciones.

Nota 1: Derogado por el Decreto 111 de 2010, artículo 12.

Nota 2: Prorrogado por el Decreto 3280 de 2009.

Nota 3: Modificado por el Decreto 3517 de 2008.

Nota 4: Reglamentado por la Resolución 8620 de 2008.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades conferidas por el numeral 25 del artículo 189 de la [Constitución Política](#), con sujeción a las normas generales previstas en las Leyes 6ª de 1971 y 7ª de 1991, oído el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 7ª de 1991 faculta al Gobierno Nacional para expedir normas que regulan el comercio internacional, de acuerdo con el principio que otorga la posibilidad de adoptar, transitoriamente, mecanismos que permitan a la economía colombiana superar coyunturas externas e internas adversas al interés comercial del país;

Que el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior, en la sesión 189 del 12 de agosto de 2008, recomendó establecer temporalmente un gravamen arancelario de 40% para la importación de algunos productos del sector confecciones clasificados por los Capítulos 61 y 62, con precios declarados en términos FOB menores a los establecidos

en el presente decreto;

Que en la misma sesión el citado Comité, recomendó mantener el arancel de 20% para la importación de los productos del sector confecciones clasificados por los Capítulos 61 y 62, valorados con precios declarados en términos FOB superiores a los establecidos en el presente decreto.

DECRETA:

Artículo 1°. Modificado por el Decreto 3517 de 2008, artículo 1°. Establecer un gravamen arancelario del 40% para las importaciones de productos del sector de confecciones de materias textiles clasificables por los Capítulos 61 y 62 del Arancel de Aduanas siempre que los precios FOB declarados sean inferiores a los precios indicativos determinados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Texto inicial del artículo 1°.: “Establecer un gravamen arancelario de 40%, para la importación de productos del sector de confecciones con precios declarados en términos FOB menores a los siguientes:

SUBPARTIDA ARANCELARIA

DESCRIPCION

PRECIO FOB USD/UNIDAD

6101200000

Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares de punto, para hombre, de algodón.

11,63

6101200000

Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares de punto, para niño, de algodón.

6,38

6102200000

Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares de punto, para mujer, de algodón.

11,63

6102200000

Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares de punto, para niña, de algodón.

6,38

6102300000

Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares de punto, para mujer de fibras sintéticas o artificiales.

9,41

6102300000

Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares de punto, para niña, de fibras sintéticas o artificiales.

4,67

6103220000

Conjuntos de algodón, de punto para hombres

11,04

6103220000

Conjuntos de algodón, de punto para niños.

6,76

6103320000

Chaquetas (sacos) de algodón de punto para hombres.

12,01

6103320000

Chaquetas (sacos) de algodón de punto para niños.

7,03

6103330000

Chaquetas (sacos) de fibras sintéticas, de punto, para hombres

12,23

6103330000

Chaquetas (sacos) de fibras sintéticas, de punto para niños.

6,38

6103420000

Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y “shorts” de algodón, de punto.

6,82

6103430000

Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y “shorts” de fibras sintéticas, de punto, para hombres y niños.

9,63

6103490000

Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y “shorts” de las demás materias textiles (Seda, lana, lino y otros), de punto para hombres y niños.

10,60

6104192000

Trajes-sastre de algodón, de punto para mujeres y niñas.

8,55

6104220000

Conjuntos de algodón, de punto para mujeres y niñas.

11,36

6104230000

Conjuntos de fibras sintéticas, de punto para mujeres y niñas

8,33

6104299000

Conjuntos de las demás materias textiles, de punto para mujeres y niñas

8,33

6104320000

Chaquetas (sacos) de algodón, de punto para mujeres y niñas

8,66

6104330000

Chaquetas (sacos) de fibras sintéticas, de punto para mujeres y niñas

8,66

6104390000

Chaquetas (sacos) de las demás materias textiles, de punto para mujeres y niñas.

8,66

6104420000

Vestidos de algodón, de punto para mujeres y niñas

6,65

6104430000

Vestidos de fibras sintéticas, de punto para mujeres y niñas.

6,65

6104440000

Vestidos fibras artificiales, de punto para mujeres y niñas

6,65

6104490000

Vestidos de las demás materias textiles, de punto para mujeres y niñas

6,65

6104520000

Faldas y faldas-pantalón de algodón, de punto para mujeres y niñas.

4,54

6104530000

Faldas y faldas-pantalón de fibras sintéticas, de punto para mujeres y niñas.

6,65

6104610000

Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y “shorts” de lana o pelo fino, de punto, para mujeres y niñas.

7,68

6104620000

Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y “shorts” de algodón, de punto, para mujeres y niñas.

7,68

SUBPARTIDA ARANCELARIA

DESCRIPCION

PRECIO FOB USD/UNIDAD

6104630000

Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y “shorts” de fibras

sintéticas de punto, para mujeres y niñas.

7,68

6104690000

Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y “shorts” de las demás materias textiles de punto, para mujeres y niñas.

7,68

6105100000

Camisas de algodón de punto, para hombres y niños.

6,38

6106100000

Camisas, blusas, blusas camiseras de algodón de punto, para mujeres y niñas.

6,38

6106200000

Camisas, blusas, blusas camiseras de punto, de fibras sintéticas o artificiales, para mujer.

5,30

6107110000

Calzoncillos y “slips” de punto, de algodón para niños.

2,16

6107110000

Calzoncillos y “slips” de punto, de algodón para hombres.

2,38

6107120000

Calzoncillos y “slips” de punto, de fibras sintéticas o artificiales, para niños.

2.16

6107120000

Calzoncillos y “slips” de punto, de fibras sintéticas o artificiales, para hombres.

2,38

6107190000

Calzoncillos y “slips” de punto, de las demás materias textiles, para niños.

2,16

6107190000

Calzoncillos y “slips” de punto, de las demás materias textiles para hombres.

3,25

6107210000

Camisones y pijamas de punto, de algodón para hombres.

5,84

6107210000

Camisones y pijamas de punto, de algodón para niños.

4,65

6107220000

Camisones y pijamas de punto, de fibras sintéticas o artificiales, para niños.

4,65

6108210000

Bragas (bombachas, calzones) (incluso las que no llegan hasta la cintura) de punto, de algodón.

3,03

6108220000

Bragas (bombachas, calzones) (incluso las que no llegan hasta la cintura) de punto, de fibras sintéticas o artificiales.

3,03

6108290000

Bragas (bombachas, calzones) (incluso las que no llegan hasta la cintura) de punto, de las

demás materias textiles.

3,03

6108310000

Camisones y pijamas de punto de algodón para mujeres.

6,38

6108310000

Camisones y pijamas de punto de algodón para niñas.

5,84

6108910000

Salto de cama, albornoces, batas y artículos similares de punto, de algodón, para mujeres.

4,87

6108920000

Salto de cama, albornoces, batas y artículos similares de punto, de fibras sintéticas o artificiales, para mujeres y niñas.

4,87

6108990000

Salto de cama, albornoces, batas y artículos similares de punto, de las demás materias

textiles, para mujeres y niñas.

4,90

6109100000

“T shirts” y camisetas interiores, de punto, de algodón.

3,52

6109901000

“T shirts” y camisetas interiores, de punto, de fibras acrílicas o modacrílicas.

5,63

6109909000

“T shirts” y camisetas interiores, de punto, de las demás materias textiles.

6,65

6110111000

Suéteres (jerseys) de lana, de punto.

10,28

6110112000

Chalecos de lana, de punto.

10,28

6110113000

Cardiganes de lana, de punto.

10,28

6110119000

Pullovers y demás artículos similares de lana, de punto.

10,28

6110191000

Suéteres (jerseys) de los demás pelo fino, de punto.

10,28

6110192000

Chalecos de los demás pelo fino, de punto.

10,28

6110193000

Cardiganes de los demás pelo fino, de punto.

10,28

6110199000

Pullovers y demás artículos similares de pelo fino, de punto.

10,28

6110201000

Suéteres Jerseys) de algodón, de punto.

5,73

6110202000

Chalecos de algodón, de punto.

5,73

6110203000

Cardiganes de algodón, de punto.

5,73

6110209000

Pullovers y demás artículos similares de algodón, de punto.

5,73

SUBPARTIDA ARANCELARIA

DESCRIPCION

PRECIO FOB USD/UNIDAD

6110301000

Suéteres jerseys “pullovers”, “cardigans” chalecos y artículos similares, de punto, de fibras acrílicas o modacrílicas.

5,63

6110309000

Suéteres, jerseys, “pullovers”, “cardigans”, chalecos y artículos similares, de punto, de las demás fibras sintéticas o artificiales.

5,63

6110900000

Suéteres jerseys, “pullovers”, “cardigans” chalecos y artículos similares, de punto, de las demás materias textiles.

6,28

6112410000

Bañadores, de punto, de fibras sintéticas, para mujeres y niñas.

6,38

6201130000

Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos similares, de fibras sintéticas, excepto los de punto.

17,53

6203220000

Conjuntos de algodón para hombres y niños, excepto los de punto.

11,67

6203230000

Conjuntos de fibras sintéticas, para hombres y niños, excepto los de punto.

11,69

6203291000

Conjuntos para hombres y niños de lana o pelo fino, excepto los de punto.

11,67

6203299000

Conjuntos de las demás materias textiles, para hombres y niños, excepto los de punto.

11,69

6203310000

Chaquetas (sacos) de lana o de pelo fino, para hombres y niños, excepto los de punto.

47,28

6203320000

Chaquetas (sacos) de algodón, para hombres y niños, excepto los de punto.

19,48

6203330000

Chaquetas (sacos) de fibras sintéticas, para hombres y niños, excepto los de punto.

19,48

6203390000

Chaquetas (sacos) de las demás materias textiles, para hombres y niños, excepto los de punto.

19,48

6203421000

Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y “shorts”, para hombres y niños, de algodón, de tejidos llamados “mezclilla o denim”, excepto los de punto.

12.98

6203422000

Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y “shorts”, para hombres y niños, de algodón, de terciopelo rayado “corduroy”, excepto los de punto.

12.98

6203429000

Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y “shorts”, para hombres y niños de los demás tejidos de algodón, excepto los de punto.

12.98

6203430000

Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y “shorts” de fibras sintéticas, para hombres y niños, excepto los de punto.

16,23

6203490000

Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y “shorts” de las demás materias textiles para hombres y niños, excepto los de punto.

10,82

6204120000

Trajes-sastre de algodón, para mujeres y niñas, excepto los de punto.

19,48

6204130000

Trajes-sastre de fibras sintéticas, para mujeres y niñas, excepto los de punto.

17,53

6204220000

Conjuntos de algodón, para mujeres y niñas, excepto los de punto.

12.98

6204230000

Conjuntos de fibras sintéticas, para mujeres y niñas, excepto los de punto.

10.17

6204290000

Conjuntos de las demás materias textiles, para mujeres y niñas, excepto los de punto.

10,17

6204320000

Chaquetas (sacos) de algodón, para mujeres y niñas, excepto los de punto.

11,04

6204330000

Chaquetas (sacos) de fibras sintéticas, para mujeres y niñas, excepto los de punto.

11,04

6204390000

Chaquetas (sacos) de las demás materias textiles, para mujeres y niñas, excepto los de punto.

11,04

6204420000

Vestidos de algodón, para mujeres y niñas, excepto los de punto.

12,23

6204430000

Vestidos de fibras sintéticas, para mujeres y niñas, excepto los de punto.

12,23

6204440000

Vestidos de fibras artificiales, para mujeres y niñas, excepto los de punto.

12,23

6204490000

Vestidos de las demás materias textiles, para mujeres y niñas, excepto los de punto.

12,23

6204520000

Faldas y faldas-pantalón de algodón, para mujeres y niñas, excepto las de punto.

7,03

SUBPARTIDA ARANCELARIA

DESCRIPCION

PRECIO FOB USD/UNIDAD

6204530000

Faldas y faldas-pantalón de fibras sintéticas, para mujeres y niñas, excepto las de punto.

7,03

6204620000

Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts" de algodón, para mujeres y niñas, excepto los de punto.

7,03

6204630000

Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts" de fibras sintéticas, para mujeres y niñas, excepto los de punto.

7,03

6204690000

Pantalones, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y “shorts” de las demás materias textiles, para mujeres y niñas, excepto los de punto.

7,03

6205200000

Camisas de algodón, para hombres y niños, excepto las de punto.

8,12

6205300000

Camisas de fibras sintéticas o artificiales, para hombres y niños, excepto las de punto.

5,57

6205901000

Camisas para hombres y niños de lana o pelo fino, excepto las de punto.

5,57

6205909000

Camisas de las demás materias textiles, para hombres y niños, excepto las de punto.

5,57

6206100000

Camisas, blusas y blusas camiseras, de seda o de desperdicios de seda, para mujeres y niñas, excepto los de punto.

11,36

6206300000

Camisas, blusas y blusas camiseras, de algodón, para mujeres y niñas, excepto las de punto.

6,82

6206400000

Camisas, blusas y blusas camiseras de fibras sintéticas o artificiales, para mujeres y niñas.

6,82

6207190000

Calzoncillos y "slips" de las demás materias textiles, para niños, excepto los de punto.

2,16

6207190000

Calzoncillos y “slips” de las demás materias textiles, para hombres excepto los de punto.

2,60

6207290000

Camisones y pijamas de las demás materias textiles, para hombres y niños excepto los de punto.

6,38

6207991000

Camisetas interiores, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, para hombres y niños de fibras sintéticas o artificiales, excepto los de punto.

2,22

6207999000

Camisetas interiores, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, para hombres y niños de las demás materias textiles, excepto las de punto.

2,22

6208290000

Camisones y pijamas de las demás materias textiles, para mujeres y niñas, excepto los de punto.

6,38

6208910000

Camisetas interiores, bragas, saltos de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares de algodón para mujeres y niñas, excepto los de punto.

4,76

6208920000

Camisetas interiores, bragas, saltos de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares de fibras sintéticas o artificiales para mujeres y niñas, excepto los de punto.

4,76

6208990000

Camisetas interiores, bragas, saltos de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares de las demás materias textiles para mujeres y niñas, excepto los de punto.

4,76

6212100000

Sostenes (corpiños), incluso de punto.

5,52

6212200000

Fajas y fajas braga, incluso de punto.

3,52

6212900000

Las demás fajas, bragas, bodys y artículos similares, incluso de punto.

7,57

6215200000

Corbatas y lazos similares, de fibras sintéticas o artificiales, excepto los de punto.

3,52

Artículo 2°. Establecer un gravamen arancelario del 20% para las importaciones de productos del sector de confecciones clasificados por las subpartidas señaladas en el presente decreto, con precios declarados en términos FOB iguales o superiores a los contenidos en el artículo 1° de este decreto.

Artículo 3°. Las disposiciones del presente decreto no aplican a las importaciones originarias de los países con los cuales Colombia haya suscrito Acuerdos de Libre Comercio.

Artículo 4°. Las medidas establecidas en el presente decreto no aplican a mercancías efectivamente embarcadas hacia Colombia, así como tampoco a aquellas que se encuentren introducidas en Zona Franca, antes la fecha de su entrada en vigencia.

Artículo 5°. Las medidas establecidas en el presente decreto no son aplicables a mercancías que tengan derechos antidumping vigentes.

Artículo 6°. El presente Decreto comenzará a regir partir de su publicación en el Diario

Oficial por el término de un (1) año, y modifica en lo pertinente el artículo 1° del Decreto 4589 de 2006.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 2 de septiembre de 2008.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Oscar Iván Zuluaga Escobar.

El Ministro de Comercio, Industria y Turismo ad hoc,

Juan Lozano Ramírez.